

CONSULTORIO EMPRESARIAL

DIMISIÓN-DESAHUCIO

¿Puede un trabajador retractarse de una previa dimisión notificada por escrito a la Empresa?

Sí es posible, y así lo determina la reciente jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, estimando que el trabajador puede retractarse del preaviso de su dimisión, siempre que lo haga antes de la fecha en que la misma debía producir su efecto extintivo, es decir, mientras continúe existiendo la relación jurídica. No aceptarlo por parte de la empresa equivaldría a un despido improcedente.

La doctrina del Tribunal Supremo era no considerar válida la retractación, pero ya desde la Sentencia de 7 de diciembre de 2009 ha venido admitiendo la retractación del despido durante el período de preaviso, por lo que la misma solución había de dar al caso de la dimisión, conforme al principio de conservación del puesto de trabajo y al principio general de conservación del negocio jurídico.

¿Tengo arrendado un inmueble a una empresa que tiene graves dificultades económicas, e incluso es posible que haya sido declarada en concurso, y que me debe las rentas de varios meses ¿Qué procedimiento debo seguir a la hora de reclamar el pago y el desahucio?

Con carácter previo, resulta fundamental aclarar si la arrendataria ha sido, o no, declarada en concurso. En caso negativo, procederá la presentación de la correspondiente demanda ante el respectivo Juzgado de Primera Instancia en reclamación de la resolución del contrato por impago, así como del abono de los importes adeudados. En el supuesto de que la inquilina haya sido declarada en

concurso, la demanda habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Mercantil que esté tramitando dicho procedimiento. Si concurre tal situación, ha de tenerse en cuenta que, previo abono de todas las cantidades pendientes y compromiso de atender a las futuras rentas, la Administración Concursal ostenta, en todo caso, la facultad legal de enervar-evitar-el desahucio hasta el momento mismo del lanzamiento.

CONSULTORIO FISCAL

MAYORISTAS- PAGOS

¿Tengo un almacén de distribución de productos de alimentación, figurando de alta en el IAE en el epígrafe 612.1-Comercio al por mayor de productos alimenticios y bebidas— ¿Podría, con carácter puntual, hacer ventas a consumidores finales, o debería antes darme de alta en un epígrafe como comerciante minorista?

Con carácter general, el pago de la cuota correspondiente a una actividad habilita, exclusivamente, para el ejercicio de ésta. No obstante, el propio IAE faculta a las empresas o empresarios matriculados en cualquier actividad de comercio al por mayor—Sección 1ª

de Actividades Empresariales, División 6 Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones— para importar, exportar y vender al por menor las materias o productos objeto de su actividad comercial, sin necesidad de matricularse en otro epígrafe.

¿Mi empresa ha vendido una máquina por un importe de 4.500 euros. Mi cliente me ha pagado a la firma del contrato 1.000 euros en efectivo y la diferencia restante, 3.500 euros, mediante una transferencia bancaria ¿Esta operación está sometida a la limitación de pagos en efectivo?

En la operación comentada, una de las partes interviniente reúne la condición de empresario, por lo que se encuentra sometida a la prohibición de pagos en efectivo, siempre que el importe de la operación sea igual o superior a 2.500 euros. Si asciende el importe de la

operación a 4.500 euros, la transacción supera el límite para que la operación, o parte de la misma, pueda pagarse en efectivo. En este supuesto, nos encontraríamos ante un incumplimiento de la norma de limitación de los pagos en efectivo que ha entrado recientemente en vigor.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es



Feuga es una opción laboral para los jóvenes con formación en Galicia | M. MORALEJO

En busca de una primera oportunidad laboral

” A través de un programa de becas para jóvenes, la Fundación Empresa-Universidad Gallega impulsa prácticas remuneradas en empresas gallegas ”

Sara Cabrero

Tener menos de 25 años y encontrar un empleo digno se ha convertido en los últimos años en todo un reto para la juventud española. En plena época de desaceleración económica son ellos los principales protagonistas de una de las tasas más preocupantes: el paro juvenil ya alcanza el 52 %. Ante estas latentes dificultades son muchos los colectivos y fundaciones que trabajan para facilitar a este sector de la sociedad la entrada en el mundo laboral a través de diversos programas de becas. Unos proyectos que persiguen el objetivo de facilitar al becario darse a conocer dentro del complejo entramado laboral.

La Fundación Empresa-Universidad Gallega (Feuga), una entidad sin fines lucrativos dedicada a la transferencia de conocimiento desde el sistema universitario de Galicia al mundo empresarial, es un claro ejemplo de ello. Con sus programas de becas—consistentes en la realización de prácticas remuneradas en empresas del tejido gallego— buscan facilitar a estudiantes y recién titulados la entrada en el mundo laboral y la obtención de un primer empleo. Con este cometido, la Fundación tiene diseñados tres programas diferentes y dirigidos a un perfil determinado.

1 ¿QUIÉN PUEDE DISFRUTAR DE LAS BECAS?

El programa de becas de formación (PBF) está pensado para recién titulados menores de 31 años que hayan finalizado sus estudios

en los tres últimos años en alguna de las universidades gallegas y que estén inscritos en el Servicio Público de Empleo. El programa de becas de estudiantes (PBE) se dirige a aquellos alumnos que deseen realizar prácticas en centros de trabajo y que hayan superado la mitad de los créditos de sus estudios. Y por último, el programa de becas de formación profesional (PBF) está orientado a titulados de ciclos de grado medio o superior de formación profesional, menores de 30 años, que hayan finalizado sus estudios en los tres últimos años en algún centro público gallego.

2 ¿EN QUÉ CONSISTEN?

La base de todos los programas es la misma: crear un nexo entre el becario y el mundo laboral. Con la realización de prácticas en empresas privadas o públicas el estudiante podrá conocer pormenorizadamente el funcionamiento del entramado empresarial y aplicar los conocimientos que ha adquirido a lo largo de su etapa de estudiante a la vida real.

3 ¿QUÉ HAY QUE HACER PARA ACCEDER A ESTA BOLSA?

En el caso de los programas destinados a los recién titulados en alguna de las universidades gallegas o en algún grado medio o superior, las solicitudes podrán ser formuladas en FEUGA a través del Servicio Público de Empleo de Galicia haciendo constar que se desea acceder a estos programas. En el programa de becas de estudiantes el procedi-

miento cambia un poco, ya que es necesario esperar a que se produzca una convocatoria oficial, que podrá ser consultada en la página web de la fundación (www.feuga.es).

4 ¿CUÁNTO DURAN LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS?

El programa tendrá una duración mínima de dos meses, pudiendo llegar a ser de un máximo de un año. El período vendrá determinado por la oferta de la propia empresa.

5 ¿ESTA INMERSIÓN EN EL MERCADO LABORAL ESTÁ REMUNERADA?

La aceptación de estas becas conlleva la obtención del derecho a percibir una asignación económica determinada. En el caso del programa para titulados universitarios, el salario mínimo será de 600 euros brutos por cada mes. En el plan para estudiantes la retribución será de 550 mientras que en el PBEF será de 500 euros.

6 ¿EXISTEN INCOMPATIBILIDADES?

El disfrute de alguna de estas becas es incompatible con otras percepciones económicas y de cualquier retribución derivada de otro trabajo (ya sea por cuenta propia o ajena). El cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características también serán determinantes para el rechazo de la solicitud. Además, los becarios no podrán realizar sus prácticas en empresas que sean propiedad de sus progenitores.